

Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla a, 21 de enero de dos mil ocho.

#### REUNIDOS

De una parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Presidenta de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente (organismo autónomo tutelado por la Ciudad Autónoma de Melilla en la sucesivo FAD) nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 23 de Mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Convenio, y

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros obje-

tivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 y 19 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social, Sanidad e Higiene.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad de Melilla el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan en la salud humana, los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, las acciones sanitarias permanentes y la educación sanitaria.

Cuarto.- Que la Consejera de Bienestar Social y Sanidad esta debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

Que la Fundación de Asistencia al Drogodependiente es un organismo autónomo de naturaleza pública dotado de personalidad jurídica para la gestión de los servicios y de las actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes y cuya dependencia y tutela es de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en funcionamiento en la Ciudad de Melilla un Centro de Atención a Drogodependientes (en adelante C.A.D.).

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular